Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Rizzotti, Mario Eugenio c/ Provincia A.R.T. S.A. y otros s/ accidente - inconstitucionalidad y casación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, que el Tribunal comparte y hace suyos por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Agréguese la queja al expediente principal y devuélvase a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y remítase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Mario Eugenio Rizzotti, actor en autos**, representado por el **Dr. Mario Alexis Barraza Flores, en calidad de apoderado**, con el patrocinio del **Dr. Matías Cremonte.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción de Mendoza.**